

#AHORASÍ SE AMPLÍAN LOS SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

La Reforma Laboral, además de mejorar la estabilidad del empleo mediante la generalización del contrato indefinido y fijo discontinuo, también aumenta los derechos de protección por desempleo de las personas fijas discontinuas.

Ahora, las personas trabajadoras fijas discontinuas pueden acceder a los nuevos subsidios ampliados de desempleo

Con la aprobación de la Reforma laboral acordada por CCOO, ahora las trabajadoras y trabajadores fijos discontinuos amplían la duración de sus subsidios por desempleo y se reconoce el derecho al subsidio de mayores de 52 años.

La protección por desempleo de las personas fijas discontinuas se equipara así completamente a la que tiene el resto de trabajadores y trabajadoras y se corrige la discriminación histórica que sufrían.

¿Qué tipos de subsidios pueden solicitar ahora los trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos?

Son los mismos que los establecidos para el resto de personas trabajadoras, con los mismos requisitos y los mismos derechos de prestaciones:

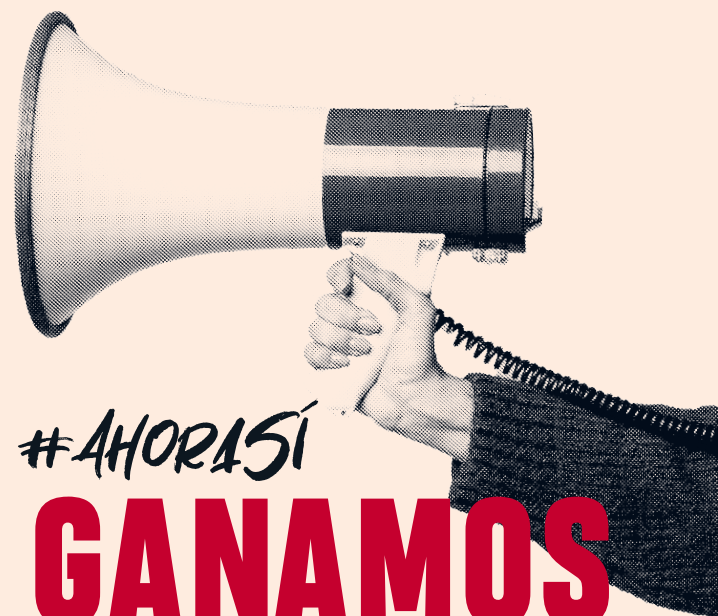
- Por agotamiento de la prestación contributiva.
- Por pérdida de empleo.
- Para mayores de 52 años.



COMISIONES OBRERAS

Síguenos en nuestras redes sociales

www.ccoo.es



#AHORASÍ GANAMOS DERECHOS

SE AMPLÍAN LOS SUBSIDIOS
POR DESEMPLEO EN EL CONTRATO
FIJO DISCONTINUO



¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo.
- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo, mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
- No tener ingresos brutos superiores al 75 % del SMI al mes. Para el subsidio de mayores de 52 años sólo se tienen en cuentas los ingresos del demandante
- Las rentas que se toman en consideración para el límite de rentas son los ingresos brutos que obtenga el trabajador o trabajadora y los miembros de su unidad familiar (se incluyen los de la pareja de hecho, en su caso, si tienen hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, que forman parte de la unidad de convivencia) cualquiera que sea su origen, excepto la cuantía de la indemnización legal por fin de contrato y las asignaciones de Seguridad Social por hija o hijo a cargo. Se incluye también el 3,0% del valor del patrimonio que no produzca ingresos, exceptuando la vivienda habitual.
- Se consideran responsabilidades familiares cuando un trabajador o trabajadora tiene a su cargo al cónyuge o a algún hijo, por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado, o menor acogido, que no tenga ingresos superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) al mes y la suma de todos los ingresos, dividida entre el número de miembros que componen la unidad familiar, no supere dicha cantidad.
- Durante toda la percepción del subsidio deben cumplirse todos los requisitos.

¿QUE CUANTÍA TIENEN ÉSTOS SUBSIDIOS?

La cuantía de los subsidios es el 80% del IPREM (463,22€) en 2022

DURACIÓN Y OTROS REQUISITOS DE LOS SUBSIDIOS

Subsidio por agotamiento de la prestación contributiva

- Haber agotado una prestación contributiva.
- Llevar un mes inscrito como demandante de empleo, desde el agotamiento de dicha prestación.
- Tener responsabilidades familiares salvo que tenga 45 o más años, que no será necesario.
- Plazo para solicitar: en los 15 días hábiles siguientes a la finalización del mes de espera desde el agotamiento de la prestación contributiva.

La duración del subsidio depende de la edad del trabajador/a, de su situación familiar y de la duración que ha tenido la prestación de desempleo que ha agotado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Edad	Prestación agotada	Duración subsidio	
		sin resp. familiares	con resp. familiares
<45 AÑOS	4 meses	-----	18 meses
	6 meses o +		24 meses
>45 AÑOS	4 meses	6 meses	24 meses
	6 meses o +		30 meses

Subsidio por pérdida de empleo

- Haber perdido involuntariamente un empleo.
- Si se tienen responsabilidades familiares, haber cotizado por desempleo entre 90 y 179 días.
- Si no se tienen responsabilidades familiares, haber cotizado por desempleo entre 180 y 359 días.
- Plazo para solicitar: en los 15 días hábiles siguientes al último día trabajado o a la finalización del período equivalente a las vacaciones retribuidas y no disfrutadas.

La duración del subsidio depende de las responsabilidades familiares y el tiempo que se ha cotizado, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Días cotizados	Duración del subsidio
con responsabilidades familiares	
entre 90 y 119 días	3 meses
entre 120 y 149 días	4 meses
entre 150 y 179 días	5 meses
180 días o más	21 meses
sin responsabilidades familiares	
180 días o más	6 meses

Subsidio para mayores de 52 años

- Tener cumplidos 52 o más años en la fecha de agotamiento de la prestación contributiva o del subsidio por desempleo, o tener cumplida esa edad en el momento de reunir los requisitos para acceder a alguno de los otros subsidios, o cumplirla durante la percepción de estos. Si en el momento del hecho causante tiene una edad inferior a 52 años, ha permanecido inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo o las posibles interrupciones temporales han sido por períodos inferiores a tres meses o como consecuencia de haber trabajado y reúne el resto de requisitos, podrá solicitar el subsidio de mayor de 52 años cuando cumpla esa edad.
- Cumplir todos los requisitos salvo la edad, para acceder a la pensión de jubilación en el sistema de la Seguridad Social (15 años cotizados en cualquier régimen de Seguridad Social).
- Haber cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de su vida laboral.
- Para acceder al subsidio para mayores de 52 años, sólo se tienen en cuenta las rentas del beneficiario.
- Plazo para solicitar: a partir del momento en que cumpla la edad de 52 años, hallándose en alguno de los supuestos de acceso a cualquier tipo de subsidio o encontrándose percibiéndolo, o a partir del momento en que cumpla dicha edad habiendo permanecido inscrito como demandante de empleo desde el hecho causante.
- La duración del subsidio se extenderá como máximo hasta que la persona trabajadora alcance la edad ordinaria que se exija en cada caso para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación.
- Además de la prestación económica, este subsidio genera el derecho a cotización. El Servicio Público de Empleo (SEPE) ingresará la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la jubilación. La base de cotización será el 125 % de la base mínima de cotización del Régimen General, que en el año 2022 supone una base de cotización de 1.458,38 €/mes.

